

INFORME DE INTERVENCIÓN

FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

M^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ CALLEJÓN, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

INFORMA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, se solicitó que por la Intervención municipal se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2015.

Confeccionados los estados que componen la Cuenta General de la Entidad Local y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio 2015, y una vez llevada a cabo la comprobación y análisis de los mismos, preparada la documentación complementaria exigida por la normativa vigente y una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, mediante Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2016, esta Intervención municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a efectos de rendición de la citada cuenta por parte de la Presidenta de la Corporación ante la Comisión Especial de Cuentas, para su estudio y dictamen y posterior aprobación, en su caso por el Pleno de la Corporación, emite el presente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 19 de marzo de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- Convenio de 21 de abril de 2015, entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las entidades locales andaluzas.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica “obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas”.

El régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las Entidades Locales, tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de todas sus operaciones, y el instrumento previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. Se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, en aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. En las demás entidades locales (provincias, islas, comarcas, mancomunidades,...) siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros y en los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es la herramienta contable que permite a la Corporación y a los ciudadanos conocer el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos en un ejercicio presupuestario; constituyendo, en definitiva, un instrumento de control y fiscalización.

QUINTO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

SEXTO. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio. (Anexo I de la Cuenta General del Ayuntamiento de Motril).
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la

entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad. (Anexo II de la Cuenta General del Ayuntamiento de Motril).

- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado. No es el caso.
- Los municipios con población superior a 50 000 habitantes, como es el caso de Motril, y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General los siguientes documentos:
 - Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. (Anexo III de la Cuenta General del Ayuntamiento de Motril).
 - Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. (Anexo IV de la Cuenta General del Ayuntamiento de Motril).

SÉPTIMO. El procedimiento para la aprobación de la Cuenta General es el que se relaciona:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General deberá ser el establecido en la Instrucción de Contabilidad, concretamente el regulado en las Reglas 44 a 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con los artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que la Alcaldía someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y

Documentos Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

En la Regla 49 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se define como cuentadantes de la Cuenta General a los titulares de las entidades y a los órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, al Presidente de la Entidad Local.

B. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma. Examinados éstos, en caso de que se hubiesen presentado, por la Comisión Especial y practicadas por esta Comisión cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo dictamen.

C. Acompañada la Cuenta General de los dictámenes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. Aprobada por el Pleno, la Cuenta General se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre de cada año y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la documentación señalada en los apartados anteriores.

No obstante, es de aplicación la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, así como el Acuerdo del Pleno de 19 de marzo de 2015, que regula el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, publicado por Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Dicho acuerdo establece que las Cuentas Generales de las entidades locales se rendirán en el portal de rendición de cuentas (www.rendiciondecuentas.es), accesible desde el portal de la Cámara de Cuentas de Andalucía (www.ccuentas.es),

por los cuentadantes responsables, exclusivamente mediante soporte informático en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006, antes del 1 de noviembre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas.

Circunstancia que se está llevando a cabo por esta Intervención Municipal desde el ejercicio 2015, en base al Convenio firmado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Este nuevo convenio del que tuvo conocimiento el Ayuntamiento de Motril mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2015, tiene como objetivo incrementar la seguridad en las comunicaciones y la transmisión de información y simplificar el procedimiento de rendición de cuentas, el cual se realizará simultáneamente a ambas entidades.

OCTAVO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización por parte de los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad de los obligados a su rendición, y que no genera responsabilidad por razón de las mismas, en base a la Regla 50 de la de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

NOVENO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, de las siguientes entidades:

- Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Organismo Autónomo de Recaudación.
- Patronato Municipal Residencia de Mayores de San Luis.

Asimismo, se adjuntan las cuentas anuales remitidas a esta Intervención por las sociedades dependientes, y aprobadas en sus respectivas Juntas Generales con fecha 5 de julio de 2016:

- Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

- Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A.
- Radio Televisión de Motril, S.L.

DÉCIMO. Una vez formada y analizada la Cuenta General del ejercicio 2015, se procede al análisis y evaluación de las conclusiones y recomendaciones que la Cámara de Cuentas de Andalucía, recogió en su "Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2012", para poder clarificar las que ya han sido solucionadas y las que aún están pendientes, de forma que se lleve a cabo una planificación del trabajo a realizar para solucionar las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y las deficiencias detectadas por esta Intervención.

- I. Con respecto a la situación de los **organismos autónomos**, hay un incumplimiento de la Disposición Final 9ª de la LAULA que establecía un plazo de 3 años (hasta el 23 de julio de 2013), para abandonar la denominación de organismo autónomo y ser sustituida por la de agencia pública administrativa local.

Este incumplimiento sigue vigente para los dos organismos autónomos del Ayuntamiento de Motril, Organismo Autónomo de Recaudación y OAL San Luis.

En la Planificación de Trabajo propuesta por la Intervención, para antes de finalizar el año 2015, en el caso de la Residencia se debe llevar a cabo la sustitución de su denominación por Agente Público Residencia San Luis, recogién dose en la planificación de trabajo.

En lo que se refiere al Organismo Autónomo de Recaudación, como ya se acordó en el Consejo de Administración en base al Informe Propuesta de la Intervención celebrado con motivo de la aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2016 y así queda recogido en el acta del mismo, la actuación a llevar a cabo es la disolución del Organismo Autónomo y, por ende, la absorción del personal y de su activo y su pasivo por parte del Ayuntamiento de Motril, de forma que se cree un Servicio Municipal de Recaudación que se integre en el Área de Economía y Hacienda, que

gestione la recaudación voluntaria y ejecutiva en su totalidad. Se ha materializado en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2017, para que entre en vigor el 1 de enero de 2017 y la disolución a 31 de diciembre de 2016.

- II. La Cámara de Cuentas señaló que no se le facilitó la información requerida sobre el **Registro de facturas** que establece el ar. 5.1 de la Ley 15/2010.

El Ayuntamiento de Motril cuenta con un registro de facturas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención. Asimismo, tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha ley. El 30 de diciembre de 2014 el Pleno de esta Corporación acordó crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL www.motril.es, cuya titularidad, gestión y administración correspondía a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendría los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Pleno de la Corporación acordó la adhesión a la plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Es un hecho prioritario impulsar en la Planificación de trabajo el procedimiento aprobado para la adhesión a "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", por parte del Ayuntamiento de Motril. Una vez realizada, se dará difusión y comunicación a los proveedores para facilitar la presentación de facturas.

- III. La Cámara de Cuentas señaló en su informe que el apartado 20.4 de **gastos con financiación afectada** de la memoria 2012 no se había cumplimentado en la forma requerida por el PGCPAL.

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local de Contabilidad aplicable en el ejercicio 2015, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, ha modificado el requerimiento de información sobre los gastos con financiación afectada, exigiendo tan sólo que se informe en el apartado 24.5 para cada gasto con financiación afectada de las desviaciones de financiación por agente, tanto del ejercicio como acumuladas. Esta información se recoge en la memoria adjunta al expediente en el apartado mencionado, por lo que por parte de esta Intervención, en la actualidad, se está cumpliendo con lo exigido por la Ley.

- IV. En cuanto a **los reparos**, la Cámara de Cuentas señala que al rendir la Cuenta General del 2012 se indicó que no se había formulado ningún reparo y que, sin embargo durante la fiscalización realizada por su parte se informa sobre dos.

En la actualidad, se sigue un control exhaustivo de los reparos y de los informes de disconformidad formulados y se rinde la información requerida relativa a los mismos a través de la plataforma habilitada por la Cámara de Cuentas, y se da cuenta al Pleno de la Corporación para garantizar su competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, recogida en el artículo 22.2.a) de la LBRL.

Por parte de la Intervención se ha detectado que los reparos o los Informes de Disconformidad, hasta el 1 de julio de 2015, no cumplían con los formalismos de rendición de cuentas establecidas.

- V. En el ejercicio 2012, el **remanente de tesorería para gastos generales resultó negativo en menos 36.139.912,27 €**, sin que se adoptaran ninguna de las medidas correctoras del art. 193 del TRLRHL.

El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2015 asciende a 29.495.832,81 euros negativos.

Ante esta situación el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge las medidas necesarias a adoptar, por orden de prioridad:

1º.- El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe de la Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Hecho que no es viable en el Ayuntamiento de Motril.

2ª.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por el mismo importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley:

- Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

3ª.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.

Tal como se señaló en el Informe de Intervención, de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, así como en las alegaciones presentadas ante la Cámara de Cuentas, a la vista de la situación planteada, la Intervención Municipal entiende, que llevar a cabo alguna de las tres medidas establecidas por el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de la prestación de los servicios básicos municipales.

Asimismo, en base a lo expuesto, se hace referencia a la Sentencia 6708/2008 de la Sala III de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, que justifica y permite que, en el caso de que ninguna de las medidas recogidas en el artículo 193, anteriormente citado sean suficientes para paliar el Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales, se apruebe un plan de Saneamiento para la reducción del mismo.

En la actualidad el Ayuntamiento de Motril tiene aprobado un Plan de Ajuste por el que se están llevando a cabo medidas para la reducción de gastos así, como el incremento de los ingresos. El Informe de Intervención de la Liquidación del ejercicio 2015 advierte que, si bien se están cumpliendo en parte los objetivos del mismo, aún no se han adoptado ciertas medidas en él recogidas, y otras han sido modificadas por posteriores acuerdos plenarios (Ordenanzas Fiscales, acuerdos de personal, etc.), todo ello con la finalidad de obtener un mayor ahorro y que entienda la Intervención que implicaría una mayor reducción del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En la Planificación de Trabajo de ha propuesto un análisis de la evolución del Plan de Ajuste para diciembre de 2016.

También se consideró oportuno por la Intervención, en su informe de la liquidación de 2015, para la Reducción del Remanente el iniciar un expediente bien, para incoar o impulsar aquellos convenios urbanísticos que están sin ejecutar de ejercicios anteriores, o bien, analizar la posibilidad de darlos de baja, si se considera que no van a ser ejecutados. Se estudiará dicha recomendación en la Planificación de trabajo.

En el siguiente cuadro puede observarse cómo ha ido disminuyendo el remanente de tesorería para gastos generales, que ha pasado a ser menos negativo, por lo que las medidas que se están llevando a cabo están siendo positivas.

EJERCICIO		
2013	2014	2015

I. Remanente de tesorería total	3.137.215,40	12.292.675,53	9.083.761,06
II. Saldos de dudoso cobro	6.789.700,91	11.520.821,09	12.442.780,48
III. Exceso de financiación afectada	32.204.413,98	34.563.892,78	26.136.813,39
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-35.856.899,49	-33.792.038,34	-29.495.832,81

- VI. En cuanto al **Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril** del ejercicio 2012, la Cámara de Cuentas señaló en su Informe de fiscalización que no se formó ni aprobó en el plazo que se establece en el art. 169.2 del TRLRHL, y que no incluía toda la documentación que exige la normativa aplicable.

Actualmente se ha comenzado con la tramitación del expediente del Presupuesto General del ejercicio 2017, con la finalidad que se forme y apruebe en el plazo legalmente establecido y en el que se ha incluido toda la documentación requerida por la Ley.

- VII. La **liquidación del presupuesto** del ejercicio 2012 fue aprobada el 22 de noviembre de 2013, fuera del plazo establecido.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 ha sido aprobada el 29 de abril de 2016, si bien debería haber estado el 1 de marzo.

Desde julio de 2015, se está llevando a cabo un gran esfuerzo por parte de toda el área económica para conseguir cumplir el plazo requerido, como así puede comprobarse en las actas de arqueo mensuales que se están efectuando por parte de la Tesorería Municipal, de forma que antes de finalizar el mes siguiente se consiguen cuadrar las cuentas de tesorería al cierre del mes anterior.

Todo ello posibilita que la realidad contable y financiera sean coincidentes y se depure la contabilidad, tanto de los ingresos como de los gastos.

Por otro lado, ya no existe una acumulación de facturas pendientes de contabilizar, si no que se están contabilizando las facturas de,

aproximadamente del mes anterior, con lo que se puede conocer la situación de obligaciones pagadas y pendientes de pago.

Todo esto viene motivado, principalmente, por la adaptación a la aplicación presupuestaria y contable, que ha permitido la descentralización de los procedimientos de ejecución del gasto, de forma que la Intervención pueda llevar a cabo su función de fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllas actuaciones se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Y, además, ha posibilitado que las distintas Áreas de Gastos se responsabilicen de su presupuesto y obtengan información contable de su gestión y de la situación de sus proveedores.

VIII. **La cuenta general** de 2012 se aprobó el 7 de marzo de 2014.

La cuenta general de 2015, que recoge toda la documentación exigida en la nueva Instrucción de Contabilidad, se está sometiendo a informe de la Comisión Especial de Cuentas en el mes de julio de 2016, debiendo haberse llevado antes del 1 de junio. Tal como se menciona en el apartado anterior, se está trabajando para conseguir estar dentro de los plazos legales.

El retraso viene motivado porque en el plazo de un año se han puesto al día aplicaciones contable que permite una contabilidad real de la situación de los Gastos e Ingresos del Ayuntamiento, y se han aprobado las Cuentas Generales del 2014, las liquidaciones 2014 y 2015 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

IX. Respecto a los **expedientes de modificaciones presupuestarias**, la Cámara de Cuentas señala que en todos ellos se han detectado irregularidades, tales como:

- Falta de tramitación de expediente en las ampliaciones de crédito.
- No llegan a aprobarse por el órgano competente.
- No constan, en determinados casos, propuesta del gasto realizada por el órgano gestor.
- Vulneración, en algunos casos de generaciones de crédito, del art. 181 del TRLRHL, al no identificarse con ninguno de los supuestos previstos en el mismo.

Actualmente, los expedientes de modificaciones presupuestarias se están tramitando de forma completa, incluyendo toda la documentación requerida desde la propuesta del órgano gestor hasta su aprobación por el órgano competente.

Además, la Intervención, en un año se ha puesto al día en cuanto a la rendición de cuentas.

- X. El cálculo de la **estabilidad presupuestaria** del Presupuesto General del ejercicio 2012 se llevó a cabo de forma incorrecta. Asimismo, se incumplió dicho objetivo con la liquidación de 2012 y no se aprobó el preceptivo plan económico-financiero. En el resto de ejercicios se ha llevado a cabo un cálculo correcto de la estabilidad presupuestaria.

Entiende esta Intervención que de la liquidación de 2015, la preceptiva aprobación de un plan económico-financiero resulta necesaria, cuya elaboración y aprobación, que ha sido incorporada al calendario establecido en la Planificación de trabajo.

- XI. Respecto al **endeudamiento**, la Cámara de cuentas señala en su informe que la memoria del ejercicio 2012 no aportaba información sobre los intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos.

Los cálculos necesarios para determinar los intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos, para cada una de las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Ayuntamiento de Motril, han sido

realizados a partir del ejercicio 2013, y se siguen ejecutando en la actualidad conforme a la normativa vigente.

- XII. La **deuda mantenida con el Estado** por la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del mismo de los años 2008 y 2009 no aparecía contabilizada, siguiendo el criterio, hasta el año 2013, de contabilizar mensualmente la devolución de ingresos por el importe que el Estado retiene en cada transferencia de la PIE.

La deuda ha sido contabilizada en el ejercicio 2014, y a partir de dicho ejercicio el pasivo reflejado en el balance de la Cuenta General de cada año es correcto.

- XIII. La Cámara de Cuentas señala que el Ayuntamiento tenía registrados **gastos sin consignación presupuestaria** por 997.456,16 € en el ejercicio 2012 y que no aprobó ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito durante dicho ejercicio.

Los gastos sin consignación presupuestaria provenientes del aquel ejercicio han sido aplicados a lo largo de los ejercicios siguientes, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, financiados con partidas del presupuesto de cada uno de los ejercicios, en los que se han aplicado y aprobado. Asimismo, durante el ejercicio 2015 se han registrado gastos sin consignación por importe de 1.496.829,80 €, con motivo de la sentencia 2015/2014 dictada por la Sala de los Contencioso-administrativo del TSJ de Andalucía de Granada, y por importe de 380.240,38 €, por los intereses devengados por la deuda mantenida con RESUR de ejercicios anteriores.

Esta Intervención recuerda que las obligaciones y los derechos deben reconocerse y liquidarse y, por ende, contabilizarse en el ejercicio en el que se realicen, en base al principio presupuestario de anualidad temporal, sin perjuicio del reconocimiento de los gastos plurianuales.

- XIV. Respecto a los **informes sobre morosidad** del ayuntamiento y sus organismos autónomos, exigidos por el art. 4 de la Ley 15/2010, son elaborados, informados al Pleno de la Corporación y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a partir del ejercicio 2013, y en la actualidad se están realizando en tiempo y forma.

La Cámara de Cuentas señaló que las empresas RTVM y TDTL tampoco aportaron, en su memoria de 2012, información alguna sobre la morosidad, incumpliendo la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010 y que LIMDECO, sí publica datos sobre esta materia, pero su contenido no se ajusta al mínimo legal exigido.

En la Planificación de Trabajo de la Intervención ya se están subsanando las deficiencias en esta materia, por lo que las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2015 están en esa línea.

- XV. En relación con el **área de tesorería**, la Cámara de Cuentas manifiesta que existen **10 cuentas bancarias que no están registradas en contabilidad**.

Del análisis de dichas cuentas resultó que, una sí estaba en contabilidad, pero con saldo cero al inicio y al final del ejercicio y sin movimientos durante el mismo, por lo que no aparecía en el estado de tesorería que se obtiene de la aplicación contable de las cuentas.

Cuatro de las cuentas no están registradas en contabilidad porque son restringidas de recaudación, siguiendo el Ayuntamiento el criterio de contabilizar los cobros directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente. El análisis del correcto registro de estas cuentas se ha tenido en cuenta en la Planificación de trabajo.

Otras cuatro cuentas, sin movimientos, salvo comisiones en algunos casos, han sido canceladas, no existiendo en la actualidad, depuración que viene realizándose desde julio de 2015.

La última cuenta detectada se refería a aquella cuyo titular era el Organismo Autónomo de Recaudación, y que aparecía registrada en la contabilidad de éste. Dicha cuenta ha sido cancelada en el ejercicio 2015.

Asimismo, la Cámara de Cuentas detectó que las actas de arqueo que se incorporaban a la Cuenta General no podían tener tal consideración ya que no se dejaba constancia de la práctica efectiva del recuento físico, y además, no se comparaba el importe con su saldo contable.

En la actualidad, las actas de arqueo que se incorporan a la Cuenta General, así como las que se realizan mensualmente, se llevan a cabo en la forma que indicó la Cámara de Cuentas, y que establece la normativa vigente.

Respecto a la contabilidad de la caja Municipal, la Cámara de Cuentas hace mención a una falta de control interno, al no disponer de una contabilidad auxiliar de caja que permita la contabilización diaria de sus cobros y pagos, utilizándose, asimismo, la cuenta de caja como cuenta de formalización.

Actualmente, no existe caja municipal, tan sólo existen los cajeros en los que sólo se realizan cobros y cuyo control diario se está llevando a cabo, a través de la aplicación habilitada, su conteo y una contabilidad auxiliar, de forma que se consiga que mensualmente el saldo de los cajeros en contabilidad coincida con el resultante del recuento del último día del mes, y así se refleja en los arqueos mensuales.

En la Planificación de trabajo se hará un seguimiento trimestral para controlar que dicho objetivo se cumpla.

Por otro lado, la Cámara de Cuentas detectó que el Estado de Tesorería del ejercicio 2012 incluía cuentas relativas a pólizas de crédito a corto plazo, que no deben aparecer.

Dicha incidencia ha sido corregida, de forma que las pólizas de crédito a corto plazo aparecen reflejadas en el Estado de Saldos de Operaciones No presupuestarias.

- XVI. Por otro lado, la Cámara de Cuentas señaló que **tanto la empresa pública LIMDECO, como RTV Motril, S.L., estaban en causa de disolución,** debido a que el patrimonio neto que arrojaba era negativo e inferior al 50% del capital social.

En el ejercicio 2015, las cuentas anuales de RTV Motril, S.L. muestran que su patrimonio neto ha pasado a ser positivo, motivado por el incremento en las transferencias que el Ayuntamiento de Motril le ha realizado en diversos ejercicios.

Asimismo, las cuentas anuales de LIMDECO del ejercicio 2015 presentan un patrimonio neto negativo, aunque menor que el que reflejaban las cuentas anuales del ejercicio 2012. Esto es debido a que el Ayuntamiento de Motril ha abonado con fecha 29 de mayo de 2015 la totalidad de la deuda que LIMDECO mantenía con la AEAT, por un total de 4.244.620,45 €, y con fecha 2 de julio de 2015, la cuota inaplazable de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascendía a 1.732.553,34 €, y ha formalizado un acuerdo de aplazamiento por el resto, 11.180.306,43 €.

Por tanto, si bien la situación de las sociedades municipales ha mejorado, se va a incluir en la planificación de trabajo el llevar a cabo un análisis de la gestión de ambas, de forma que se tomen las medidas correctoras oportunas, para que se logre prestar los servicios de forma eficaz y eficiente, y que el Ayuntamiento no tenga que soportar una elevada carga de gastos en cada ejercicio presupuestario.

UNDÉCIMO. Asimismo, además de las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas, vamos a señalar otras incidencias que van a ser tenidas en cuenta en la planificación del trabajo a realizar.

- I. En relación con el contenido de las notas 5, Inmovilizado material, 6 Patrimonio Público del Suelo, y 8 Inmovilizado Intangible, de la memoria, hay que señalar que la información que se incluye ha sido obtenida de la aplicación informática. Sin embargo, tal como se menciona en la memoria, hasta tanto no se lleve a cabo la **coordinación entre el Inventario General del Ayuntamiento y su contabilidad**, no se puede determinar si los importes que se reflejan en el balance y en la memoria aparecen correctamente clasificados y por su importe exacto, ya que, además, no se ha dotado amortización en ningún ejercicio.
- II. En el Informe de Intervención de la Liquidación de 2015, se advertía la necesidad de llevar a cabo un **expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos tanto de obligaciones como de derechos de presupuestos cerrados y de operaciones no presupuestarias**, dado el volumen existente de ambos.
- III. Por otro lado, se ha incluido en la Planificación de trabajo, llevar a cabo un **control y seguimiento exhaustivo de las concesiones administrativas**, de forma que se consiga recaudar la totalidad de los cánones que se aprobaron en cada uno de los acuerdos o contratos formalizados.
- IV. Asimismo, ya se está llevando a cabo un análisis de los **servicios y suministros facturados al Ayuntamiento y que no han seguido el oportuno procedimiento para su contratación para su contratación, y, por ende, los correspondientes expedientes y procedimientos de contratación pública siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente en esta materia**.
- V. Además, se va a incluir en la planificación de trabajo, realizar un **control y seguimiento de las subvenciones que percibe el Ayuntamiento**, de forma que en todo momento se conozcan los gastos que el mismo va a

tener que soportar y los ingresos que va a recibir, y poder realizar la oportuna previsión de tesorería lo más real posible.

En el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 se ha elaborado, para su aprobación por el Pleno, un Plan Estratégico de Subvenciones.

- VI. Respecto a la **fiscalización de ingresos**, incluida en las funciones de la Intervención, se va tratar de definir los procedimientos para conseguir que se efectúe una correcta y completa fiscalización de los mimos.
- VII. Por último, se va a proceder, en colaboración con la Tesorería Municipal, a realizar un control y seguimiento de las obligaciones pendientes de pago por antigüedad y de la previsión de ingresos mensual lo más exacta posible, de forma que **se puedan cumplir los plazos establecidos en la normativa relativa en cuanto a morosidad y periodo medio de pago**, y así mejorar los datos actuales.

En base a lo expuesto, desde la Intervención Municipal, como órgano de fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General, se emite este informe con las incidencias observadas y manifestadas en el mismo.

Asimismo, es necesario concluir:

- a) Que se remiten todos los Estados Contables y la documentación complementaria exigidas por la normativa vigente.
- b) Que los expedientes, documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad se encuentran a disposición del Tribunal de Cuentas.

En virtud de todo lo expuesto en este Informe, procede tramitar las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Motril correspondientes al ejercicio 2015, en los términos exigidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que, formadas e informadas por la Intervención, y estudiadas por la Comisión Especial de Cuentas, rendidas por el Presidente y, en su caso, aprobadas por el Pleno, puedan ser remitidas a Tribunal de Cuentas, para el ejercicio de sus funciones como supremo

órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Sector Público, conforme a las competencias que le otorga el artículo 136 de la Constitución Española, la Ley 2/1980, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento de este Órgano Constitucional, sin perjuicio del control externo ejercido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Motril, a 5 de julio de 2016.

La Interventora Acctal.,

M^a del Carmen Rodríguez Callejón



